

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/100/2021 INTERPUESTO POR LA C. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ, por su propio y en su calidad de candidata a Diputada Local por el principio de representación proporcional en el Estado de san Luis Potosí, por el partido político MORENA, **EN CONTRA DE “la Resolución de 8 de junio del año en curso, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA (sic) DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí S.L.P., a 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno.**

Vistas la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 29 de junio del año que transcurre, de manera física, en (02) dos hojas tamaño carta impresas por su anverso, el escrito de fecha 28 de junio del presente año, signado por Frida Abril Núñez Ramírez, Integrante del Equipo Técnico Jurídico de la CNHJ-MORENA, mediante el cual solicita se le tenga por dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 24 veinticuatro de junio, dictada dentro del presente expediente, al que adjunta la siguiente documentación:

- *En (12) doce hojas tamaño carta incluyendo certificación, copia del acuerdo de sobreseimiento y constancia de notificación del expediente CNHJ-SLP-1904/2021 promovido por Marcela García Vázquez; certificados por Frida Abril Núñez Ramírez.*

Documentos de cuenta que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

En ese sentido, téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, por remitiendo la evidencia con la que, desde su punto de vista, sustenta la materialización de los actos de cumplimiento a la Sentencia dictada el 24 de junio pasado por este Tribunal Electoral en el presente expediente TESLP/JDC/100/2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con dicho oficio y sus anexos, dése vista y córrase traslado a la parte actora en el domicilio que tienen señalado en autos, para que dentro del término de 48 horas contadas a partir de que sea notificada, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Apercibiendo a dicha parte procesal que, en el caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término señalado, se procederá a realizar el pronunciamiento

respectivo en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal el 24 de junio pasado.

Notifíquese a la promovente de manera personal; y por estrados a los demás interesados. –

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. Doy fe”.

**LIC. JESÚS MARCO TULIO RIVERA JÍMENEZ BRAVO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>